

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-63-2023). En la ciudad de Guatemala, el dos de octubre de dos mil veintitrés. NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro quion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, NERY OMAR DE LA CRUZ LEONARDO, de cuarenta y un años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil quinientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2459 64576 0101). extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad "SOLUCIONES DIVERSAS DE LA CRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento cinco

Antegap REVIADO É MANORE ASES DE

● S D In WWW.INTECAP.EDU.GT

© 1565

mil ciento cuarenta y uno (105141), folio ochocientos veintisiete (827), libro ciento noventa y ocho (198) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "SOLDIVER" inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintitrés (648523), folio seiscientos setenta y tres (673), libro seiscientos diez (610) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número setecientos siete mil ochocientos sesenta y cinco (707865), folio doscientos ochenta y seis (286), libro ochocientos veinte (820) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la novena (9) calle siete guion cuarenta (7-40), Aldea El Campanero, zona ocho (8), del municipio de Mixco, departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado "SOLDIVER". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y tres guion dos mil veintitrés (33-2023), cuyo objeto es la contratación del servicio de aplicación de pintura epóxica en talleres del Centro de Capacitación Guatemala Dos; bajo el Número de Operación Guatecompras veinte millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y



Hoja No. 2 Contrato No. GE-AL-63-2023

uno (NOG 20651341); Acta número SC guion ochenta guion dos mil veintitrés (SC-80-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés; Acta número SC guion ochenta y tres guion dos mil veintitrés (SC-83-2023), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion veinte millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y uno guion ochenta y cuatro millones trescientos seis mil doscientos sesenta y dos (COT-2023-20651341-84306262), código de autenticidad veinticuatro C setenta y dos mil doscientos uno (24C72201), de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés; oferta de "SOLDIVER", de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion novecientos nueve guion dos mil veintitrés (GE-909-2023), de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés; y Memorando número SS guion noventa y ocho guion dos mil veintitrés (SS-98-2023), de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "SOLDIVER" se compromete a realizar la contratación del servicio de aplicación de pintura epóxica en talleres del Centro de Capacitación Guatemala Dos, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo: TALLER DE SOLDADURA. UNO (1) PRELIMINARES: UNO PUNTO UNO (1.1) preparación de cuatrocientos treinta metros cuadrados (430.00 mt²) de la superficie de piso existente, a través de medios mecánicos, eliminación de pinturas existentes, con escarificadora para optimizar anclaje del acabado y todo el piso de concreto existente, se deberán revisar niveles y juntas de dilatación; así como el resane de todas las áreas de concreto, incluye sellador semi-rígido para juntas de piso, formulado a partir de resinas epóxicas donde aplique; con precio unitario de sesenta



© 1565



y

quetzales (Q60.00) y precio total de veinticinco mil ochocientos quetzales (Q25,800.00); UNO PUNTO DOS (1.2): desmontaje de cinco (5) unidades de equipo fijo para trabajos de base, incluye embalaje y almacenamiento en área indicada por jefe de centro; con precio unitario de mil quetzales (Q1,000.00) y precio total de cinco mil quetzales (Q5,000.00); UNO PUNTO TRES (1.3): fundición de cinco (5) unidades de base de concreto, de veinticinco centimetros (25 cms) de espesor para esmeriles, cuatro mil quinientos (4500) psi, refuerzos cinco octavos (5/8) cama inferior mas cuatro (4) pines epoxicados a la losa existente, incluir canasta con pernos para anclaje del equipo fijo; con precio unitario de mil quinientos quetzales (Q1,500.00) y precio total de siete mil quinientos guetzales (Q7,500.00); UNO PUNTO CUATRO (1.4): instalación de cinco (5) unidades de equipo fijo sobre bases fundidas, incluye fijación con tuerca y arandela según medida del equipo; con precio unitario de mil quinientos quetzales (Q1,500.00) y precio total de siete mil quinientos quetzales (Q7,500.00). DOS (2) SISTEMA EPÓXICO EN PISOS: DOS PUNTO **UNO (2.1):** desbastado, pulido y abrillantado de setenta metros cuadrados (70 mt²) de piso de concreto existente, se deberán eliminar las grietas, poros, pinturas, recubrimientos y orificios; así como el retiro de manchas o marcas de grasa y humedad, incluye reparaciones de suelo donde aplique, se deberá aplicar pintura colores concreto acabado brillante, marca SpecHard, el material ripio deberá ser trasladado a botadero municipal autorizado; con precio unitario de sesenta quetzales (Q60.00) y precio total de cuatro mil doscientos quetzales (Q4,200.00); DOS PUNTO DOS (2.2): Suministro y aplicacion de setenta metros cuadrados (70 mt²) de sistema de acabado tipo crystal concrete, el pulido debe realizarse con equipo mecanizado de revolución variable, con discos de diamante hasta Gridt ochocientos (800), de acuerdo con las condiciones de la superficie, Incluye



Hoja No. 3 Contrato No. GE-AL-63-2023

aplicación de densificador y abrillantado, marca SpecHard, con equipo de alta revolución con dos (2) capas protectoras para el concreto para protección y brillo; con precio unitario de trescientos quetzales (Q300.00) y precio total de veintiun mil quetzales (Q21,000.00); DOS PUNTO TRES (2.3): Suministro y aplicación de trescientos sesenta metros cuadrados (360.00 mt²) de sistema epóxico-uretano para pisos de concreto, consiste en la aplicación de epóxico cien por ciento (100%) sólidos en dos (2) capas a un espesor total de @ veintiocho (@28) mils eps, más acabado final de una (1) capa de uretano alifático de @ doce (@12) mils. la eps será liso color gris, el espesor del sistema total será de @ cuarenta mils (@40 mils.), la aplicación deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Incluye juntas con cordón de espuma de polietileno de baja densidad, debe aplicarse en todas la juntas y cortes de piso, deberá contemplar protección contra la humedad; así como, aplicar el sistema en el interior de cunetas donde aplique, según ubicación en planos, marca Rio Coat EMP-TDS, Rio Coat UHW-TDS, Sika Rod; con precio unitario de trescientos veinticinco quetzales (Q325.00) y precio total de ciento diecisiete mil quetzales (Q117,000.00). TRES (3) LÍNEAS DE TRÁFICO. TRES PUNTO UNO (3.1): suministro y aplicación de doscientos cincuenta metros lineales (250.00 ml) de sistema epóxico-uretano para delimitación de áreas de trabajo con líneas color amarillas de cero punto diez (0.10) metros de ancho, en pisos de concreto que consiste en la aplicación de epóxico cien por ciento (100%) sólidos en dos (2) capas a un espesor total de @ veintiocho mils eps (@28 mils eps), más acabado final de una (1) capa de uretano alifático de @ doce mils (@12 mils), la eps será liso color amarillo, el espesor del sistema, las líneas de trafico amarillas según diseño proporcionado por jefe de centro, marca Rio Coat EMP-TDS, Rio Coat UHW-TDS; con precio unitario de ciento veinticinco quetzales (Q125.00) y



f ♥ D ☐ in

WWW.INTECAP.EDU.GT



precio total de treinta y un mil doscientos cincuenta quetzales (Q31,250.00). TALLER DE MECÁNICA MÁS ENDEREZADO Y PINTURA: CUATRO (4) PRELIMINARES: CUATRO PUNTO UNO (4.1): preparación de la superficie de setecientos quince metros cuadrados (715 m²) de piso existente, a través de medios mecánicos, eliminación de pinturas existentes, con escarificadora para buen anclaje del acabado. Para la escarificación de todo el piso de concreto existente, se deberán revisar niveles y juntas de dilatación; así como el resane de todas las áreas de concreto. Incluye sellador semi-rígido para juntas de piso, formulado a partir de resinas epóxicas, donde aplique; con precio unitario de sesenta quetzales (Q60.00) y precio total de cuarenta y dos mil novecientos quetzales (Q42,900.00); CUATRO PUNTO DOS (4.2): Suministro e instalacion de cincuenta y cinco metros lineales (55 ml) de rejilla para cuneta, de treinta (30) centrimetros de ancho con marco de angular de un cuarto de pulgada (1/4") y hembra de un cuarto de pulgada (1/4") @ una pulgada (1"), incluye anticorrosivo más dos (2) manos de pintura final color gris, contramarco de angular fijado a base de concreto; con precio unitario de trescientos quetzales (Q300.00) y precio total de dieciseis mil quinientos quetzales (Q16,500.00). CINCO (5) SISTEMA EPÓXICO EN PISOS: CINCO PUNTO UNO (5.1): Suministro y aplicación de setecientos quince metros cuadrados (715 m²) de sistema epóxico-uretano para pisos de concreto que consiste en la aplicación de epóxico cien por ciento (100%) sólidos en dos (2) capas a un espesor total de @ veintiocho (@28) mils eps, más acabado final de una (1) capa de uretano alifático de @ doce (@12) mils; la eps será liso color gris, el espesor del sistema total será de @ cuarenta (@40) mils., la aplicación deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante, incluye juntas con cordón de espuma de polietileno de baja densidad (marca reconocida en el mercado) debe aplicarse en todas la



Hoja No. 4 Contrato No. GE-AL-63-2023

iuntas y cortes de piso, deberá contemplar protección contra la humedad; así como, aplicar el sistema en el interior de cunetas donde aplique, según ubicación en planos; marca Rio Coat EMP-TDS, Rio Coat UHW-TDS, Sika Rod; con precio unitario de trescientos veinticinco quetzales (Q325.00) y precio total de doscientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q232,375.00). SEIS (6) LÍNEAS DE TRÁFICO: SEIS PUNTO UNO (6.1): suministro y aplicación de doscientos cincuenta metros lineales (250 ml) de sistema epóxico-uretano para delimitación de áreas de trabajo con líneas amarillas de cero punto diez metros (0.10m) de ancho, en pisos de concreto que consiste en la aplicación de epóxico cien por ciento (100%) sólidos en dos (2) capas a un espesor total de @ veintiocho (@28) mils eps, más acabado final de una (1) capa de uretano alifático de @ doce (@12) mils, la eps será liso color amarillo, el espesor del sistema, las líneas de tráfico amarillas según diseño proporcionado por jefe de centro; marca Rio Coat EMP-TDS, Rio Coat UHW-TDS, Beccthane Enamel H.S.; con precio unitario de ciento veinticinco quetzales (Q125.00) y precio total de treinta y un mil doscientos cincuenta quetzales (Q31,250.00).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden la contratación del servicio de aplicación de pintura epóxica en talleres del Centro de Capacitación Guatemala Dos, descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q542,275.00), valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "SOLDIVER" debe presentar la factura electrónica en Línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el servicio de aplicación de pintura epóxica, han sido



f ♥ **D ®** in www.intecap.edu.gt

§1565

recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero ciento uno guion ciento setenta y uno (2023-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-171) de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SOLDIVER" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de esta ciudad; en un plazo de cuarenta (40) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) <u>DE CUMPLIMIENTO:</u> "SOLDIVER" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SOLDIVER". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SOLDIVER", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se



Hoja No. 5 Contrato No. GE-AL-63-2023

ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SOLDIVER" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; b) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro "SOLDIVER" se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "SOLDIVER" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "SOLDIVER" fijándole plazo para iniciar v terminar las reparaciones necesarias v si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "SOLDIVER" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos; y c) DE SALDOS DEUDORES: Deberá prestar un seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del "INTECAP" o de terceros en la liquidación. Este seguro deberá presentarse simultáneamente con el de conservación de obra, como







requisito previo para la recepción de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: "SOLDIVER" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que "SOLDIVER" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "SOLDIVER" por su parte ofrece una garantía de noventa y seis (96) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "SOLDIVER" tiene la prohibición expresa de ceder,



Hoja No. 6 Contrato No. GE-AL-63-2023

enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, NERY OMAR DE LA CRUZ LEONARDO, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, NERY OMAR DE LA CRUZ LEONARDO, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del "INTECAP", "SOLDIVER" no ejecuta satisfactoriamente los trabajos







de readecuación; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SOLDIVER" en la entrega del servicio de aplicación de pintura epóxica en talleres, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SOLDIVER" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "SOLDIVER" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se



Hoja No. 7 Contrato No. GE-AL-63-2023

relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "SOLDIVER" constituirá las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles. Si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "SOLDIVER" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "SOLDIVER" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "SOLDIVER" necesita corregir trabajos o completar renglones pendientes de ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "SOLDIVER" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la

liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes Sub Gerente

> Antecap Subgerencia

Ing. Nery Omar De La Cruz Leonardo Gerente de Operaciones y Representante Legal

